



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y GRUPOS ESTABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES EN EL ÁMBITO CULTURAL

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones a asociaciones y grupos estables, para apoyar a las actividades que realicen las entidades sin ánimo de lucro del municipio relacionadas con el sector cultural. Así mismo, estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico y del procedimiento que hay que seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones en el ámbito de la cultura a las entidades por parte del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones: las asociaciones y grupos estables (grupos de personas físicas) sin ánimo de lucro que promuevan actividades culturales con finalidad de interés general para las cuales se pide la subvención y que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar inscritos al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Grupos Estables de Castelló d'Empúries.
- Desarrollar una parte de su actividad en Castelló d'Empúries.
- Trabajar en los ámbitos para los cuales se pide subvención.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos/actividades a los que se destinará la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquiera otro concepto no tributario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- No podrán ser beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en cualquier supuesto de los establecidos en el art. 13 a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber pedido ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto otras administraciones o entidades.

3. SOLICITUDES

3.1. Lugar: En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) las asociaciones y grupos estables (grupos de persona físicas) sin ánimo de lucro deberán presentar las solicitudes de subvención a través de la sede electrónica:

"Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.





2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración."

3.1. Firma electrónica: Todos los trámites telemáticos deberán firmarse electrónicamente con un certificado digital de representación de persona jurídica, esto también incluye las instancias genéricas.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

3.3. Documentación: Los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) ANNEXO I: Modelo normalizado de solicitud de la subvención que incluye:

- Título y descripción del proyecto.
- Declaración responsable:
 - Estar inscrito en el Registro municipal de entidades ciudadanas y grupos estables.
 - Cumplir las condiciones de la subvención.
 - No haber obtenido subvenciones para la misma finalidad.
 - Compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries y no ser deudores por cualquiera otro concepto no tributario.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Que la entidad dispone de un seguro de responsabilidad civil (excluidos los grupos estables).
- Resumen económico.
- Ficha de creditor (en el caso que no se haya pedido una subvención con anterioridad o que hayan cambiado los datos de la entidad).
- Documento de acreditación de grupos estables (solo los grupos estables).

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.





Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se pueden consultar en:

- Página web del Ayuntamiento:
<http://www.castello.cat>
- Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya (RAISC)
<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/>
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:
<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/ca/index>

En el supuesto de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento reclamará la rectificación o la información necesarias. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación pedida, se lo tendrá por desistido en su petición.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que aconsejen una resolución urgente, el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, puede conceder la subvención fuera de los plazos previstos, siempre que haya dotación presupuestaria, el peticionario reúna los requisitos previstos, se emita informe técnico justificativo, y el acuerdo sea adoptado por el órgano competente.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La dotación máxima a subvencionar se determinará en el acuerdo de convocatoria anual, que se financia con cargo a la partida presupuestaria número 10 334 48005 correspondiente a la "Convocatoria de subvenciones", del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio corriente.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se ultrapase este límite, en el expediente se deberá justificar la necesidad de hacerlo.

5. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las actividades subvencionadas deben corresponder al ámbito cultural del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, y encuadradas en los tipos siguientes:

- A. Actividades de difusión cultural
- B. Actividades de interés general en el contexto local
- C. Iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular
- D. Actividades de animación socio-culturales





6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Las propuestas presentadas serán evaluadas –utilizando como referencia el Plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries– por la Comisión Calificadora del Departamento de Cultura, de acuerdo con el baremo máximo de 10 puntos distribuidos según los siguientes criterios:

- La proyección e interés general para el conjunto de la población de Castelló d'Empúries = **hasta 2 puntos**
- Repercusión social y nivel de participación = **hasta 2 puntos**
- Actividades de recuperación, difusión y de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional = **hasta 2 puntos**
- El carácter innovador de la actividad = **hasta 1 punto**
- Programas estables y con continuidad = **hasta 1 punto**
- Actividades que complementen la oferta cultural programada por el Ayuntamiento = **hasta 1 punto**
- Actividades que favorezcan la integración, atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales = **hasta 1 punto**

7. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Instrucción: el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.
2. Debate, análisis y propuesta: la Comisión Calificadora
3. Resolución de la concesión: El órgano competente del Ayuntamiento en función de la cantidad subvencionada en conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La consiguiente propuesta de otorgamiento de subvención se someterá a conocimiento de una comisión calificadora que la validará y la someterá a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La comisión calificadora estará formada por:

Presidente: la alcaldesa

Vocal 1: regidor de Cultura

Secretario: coordinador de Cultura, Fiestas i Patrimoni Històric





9. RESOLUCIONES

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para presentar solicitudes y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin perjuicio del anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haber recibido la notificación de la resolución a los interesados, se ha entender la petición desestimada por silencio administrativo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deben desarrollarse, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Las entidades pueden presentar solicitudes una vez al año, dentro del plazo de convocatoria y por un solo proyecto o bien por una programación anual.

11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán firmar la aceptación de la subvención aprobada por el órgano correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo de su concesión, presentando el ANNEXO II vía registro electrónico.

12. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

La entidad o el colectivo que pida la subvención se comprometerá a ofrecer, como mínimo, una actividad gratuita al Departamento de Cultura dentro de su programación anual.

En toda la documentación impresa o emitida de publicidad por medios escritos o audiovisuales se hará constar el lema "con la colaboración del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries".

A tal efecto, este departamento entregará, si es necesario, un original del logotipo que se reproducirá exactamente en todo el material imprimido de propaganda (carteles, pancartas, programas de mano, vestuario, etc.).





13. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la resolución de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán efectuar anticipos o pagos a cuenta, hasta un límite del 70% de la subvención otorgada, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

El pago anticipado de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se deberán explicitar en el acto de concesión. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en el acto de concesión.

En los casos de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y, que se cumplen los objetivos de la subvención

Para justificar las subvenciones recibidas, las entidades beneficiarias deberán presentar el ANEXO III, modelo de justificación normalizado para subvenciones inferiores a 60.000,00 €, así como aquellos requisitos de justificación establecidos en la ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries vigente. En la convocatoria específica de la subvención se podrán exigir requisitos adicionales de justificación según la naturaleza de la subvención.

Deberán también aportar documentación impresa del proyecto subvencionado donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries como colaborador.

En el supuesto de que una entidad no justifique correctamente la subvención recibida tendrá que proceder al reintegro de la parte no justificada de acuerdo con el porcentaje subvencionado de la actividad.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento cuándo:

- Se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y lo haya aprobado el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Otros supuestos establecidos a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no hacer efectivo el reintegro, la entidad no se podrá presentar a una nueva convocatoria de otorgamiento hasta que no haya solucionado esta causa de exclusión.





14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases, a las entidades que hayan recibido subvención.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

15. PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries publicará en el Portal de transparencia la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades y/o personas beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010, i el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, en referencia al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Anna Massot i Font
Alcaldesa

Castelló d'Empúries, en la fecha de la firma electrónica

